

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 9 6 7 0 6 ABR. 2016

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social otorgado al hogar de la señora LILIANA ISABEL CALVO DE HOYOS en cumplimiento a fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."

Del

de

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social otorgado al hogar de la señora LILIANA ISABEL CALVO DE HOYOS en cumplimiento a fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de la señora LILIANA ISABEL CALVO DE HOYOS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.524.295 se postularon ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. CAJACOPI- Barranquilla, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA en el año 2007.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA mediante Resolución No. 600 del 16 de diciembre del 2008, asignó al hogar de la señora LILIANA ISABEL CALVO DE HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.524.295, un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada Para Hogares Propietarios - Reubicación, por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$11.537.500.00), y por medio de Resolución No. 588 del 05 de Mayo del 2010, se autorizó valor adicional por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.369.500.00)

Que el subsidio asignado al hogar de la señora LILIANA ISABEL CALVO DE HOYOS, venció desde el día 31 de enero de 2014.

Que en razón a la pérdida de vigencia presupuestal y administrativa del subsidio, los recursos del mismo fueron restituidos a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que posteriormente, el hogar de la señora LILIANA ISABEL CALVO DE HOYOS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.524.295, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela, mediante providencia de fecha 19 de agosto de 2014, dispuso:

> "1.- CONCEDER el amparo deprecado por LILIANA ISABEL CALVO DE HOYOS, en causa propia, contra Gerente Fondo

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social otorgado al hogar de la señora LILIANA ISABEL CALVO DE HOYOS en cumplimiento a fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla"

Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, respecto de sus derechos fundamentales de petición y vivienda..

2.- SEGUNDO: ORDENAR al Gerente del Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA, que si a la fecha de notificación de esta providencia, no ha dado respuesta a la petición incoada por la accionante el 24 de septiembre de 2013, proceda a hacerlo, asimismo, deberá orientar a la peticionaria sobre los tramites y/o procedimientos que deba adelantar para lograr la aplicación efectiva del subsidio de vivienda familiar que le fuera aprobado mediante Res No. 600 del 6 de diciembre de 2008. Para efectos de lo anterior, se le concede el termino de dos días hábiles contados a partir de la notificación de esta decisión..."

Que la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla de fecha 19 de agosto de 2014, es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se hace necesario expedir un acto administrativo que asigne un subsidio familiar de vivienda al hogar de LILIANA ISABEL CALVO DE HOYOS.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de LILIANA ISABEL CALVO DE HOYOS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.524.295, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17116 del 18 de marzo de 2016, por valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$14.907.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2014 – 0078, proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla de fecha 19 de agosto de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social otorgado al hogar de la señora LILIANA ISABEL CALVO DE HOYOS en cumplimiento a fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranguilla"

SIETE MIL PESOS M/CTE (\$14.907.000,00) correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, al hogar de la señora LILIANA ISABEL CALVO DE HOYOS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.524.295.

ARTICULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora LILIANA ISABEL CALVO DE HOYOS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.524.295, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente al hogar interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

.0 6 ABR. 2010

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Angelica Avendaño Rodriguez Reviso: Andrei Suarez